Cuarto Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de difundir, en atención al principio de definitividad que rige los procesos electorales, la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto.

12 de septiembre de 2018

Contenido

Fundamento 2
1. Conclusión de diversas actividades 4
1.1 Debates 4
1.2 Resultados de la segunda etapa de capacitación 5
1.3 Observación electoral 7
1.4 Encuestas electorales 7
2. Etapa: Resultados y declaraciones de validez de las elecciones 8
2.1 Mecanismos de recolección 8
2.2 Mecanismos para informar resultados preliminares 9
2.3 Cómputos Distritales 18
2.4 Cómputos por entidad federativa y circunscripción plurinominal 20
2.5 Remisión de expedientes 21
2.6 Asignaciones de senadurías y diputaciones de representación proporcional 22
2.6 Medios de impugnación relacionados con el PEF 2017-2018 31
2.7 Procedimientos ordinarios, especiales y medidas cautelares relacionadas con el PEF 2017-2018 34
3. Fiscalización 37
3.1 Acatamientos en materia de fiscalización 40
4. Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente Electo 41
5. Procedimiento de liquidación de partidos políticos 42
6. Reflexiones finales 43

Cuarto Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de difundir, en atención al principio de definitividad que rige los procesos electorales, la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto.

Fundamento

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral (IFE), dando origen al Instituto Nacional Electoral (INE).

El 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el DOF los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

La LGIPE en su artículo 225, establece que el proceso electoral:

> "…es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal".

Asimismo, que el proceso electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

1. Preparación de la elección;
2. Jornada electoral;
3. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y
4. Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.

El artículo 431 del Reglamento de Elecciones (RE), establece que:

> "1. Con la finalidad de fortalecer la certeza durante los procesos electorales y en observancia al principio de definitividad, la Secretaría Ejecutiva presentará al Consejo General un informe que dé cuenta de las actividades realizadas y concluidas por el Instituto en el desarrollo de procesos electorales federales y locales, ordinarios o extraordinarios, según sea el caso.
>
> 2. Durante procesos electorales federales se presentarán hasta cuatro informes; mientras que, para los procesos electorales locales, se presentarán hasta tres informes. La Secretaría Ejecutiva determinará la periodicidad de su presentación.
>
> 3. En el supuesto de elecciones extraordinarias, se presentarán dos informes, el primero, quince días antes de la jornada electoral, y el segundo a la conclusión del proceso electoral correspondiente, que den cuenta de la realización de la elección."

Este cuarto informe se concentra en describir la tercera etapa del Proceso Electoral Federal (PEF), relativa a los resultados y declaraciones de validez de las elecciones. También se reportan actividades de fiscalización, así como la consolidación de algunas cifras resultado del desarrollo de la Jornada Electoral.

Si bien no es atribución de esta autoridad electoral, en este informe se reseñará brevemente la realización de la cuarta y última etapa -dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo-, realizada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Con fundamento en el artículo 431 del RE, el informe que se presenta tiene el propósito de atender los principios de definitividad y máxima publicidad que rigen los procesos electorales y, por lo tanto, **difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de esta autoridad electoral durante el periodo comprendido entre el 2 de julio y el 31 de agosto de 2018.**

1. Conclusión de diversas actividades

En el anterior informe de definitividad, se dio cuenta de diversas actividades cuya realización fue indispensable durante la etapa de preparación de la elección. Si bien dicha etapa ha concluido, se considera importante reportar brevemente algunos datos de cierre, que las áreas involucradas consolidaron luego de la presentación del previo informe de definitividad.

1.1 Debates[1]

Entre el 23 de abril y el 25 de junio de 2018, diversas Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE organizaron y llevaron a cabo 37 debates de candidatos a diputaciones federales y 24 de candidatos al Senado de la República.

Debates entre candidatos a senadurías: las Juntas Locales Ejecutivas de Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, San Luis Potosí, Sonora y Veracruz llevaron a cabo un debate. Mientras que seis Juntas realizaron más de un debate, se trata de Coahuila (2), Guerrero (3), Durango (2), Hidalgo (3), Querétaro (2) y Sinaloa (2).

Debates entre candidatos a diputaciones federales: 36 Juntas Distritales Ejecutivas organizaron debates:

- Distritos 01 Piedras Negras y 02 San Pedro, Coahuila.
- Distrito 06 La Magdalena Contreras, Ciudad de México.
- Distrito 04 Victoria de Durango, Durango.
- Distritos 02 Santa María Tultepec, 06 Coacalco de Berriozabal,16 Ecatepec de Morelos y 35 Tenancingo de Degollado, Estado de México.
- Distritos 05 León, 08 Salamanca, 09 Irapuato y 10 Uriangato, Guanajuato.
- Distritos 02 Iguala, 07 Chilpancingo y 09 Acapulco, Guerrero.
- Distritos 01 Huejutla de los Reyes, 03 Actopan y 07 Tepeapulco, Hidalgo; en este último, se realizaron dos debates.
- Distritos 01 Santa Catarina, 10 Monterrey y 11 Guadalupe, Nuevo León
- Distrito 06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.
- Distritos 01 Cadereyta de Montes, 02 San Juan del Río, 03 Santiago de Querétaro, 04 Santiago de Querétaro y 05 El Pueblito, Querétaro.
- Distritos 03 Cancún y 04 Cancún, Quintana Roo.

[1] De acuerdo con lo reportado en el Informe Final de la Comisión Temporal encargada de coordinar la realización de debates en la elección presidencial, presentado al Consejo General, el 6 de agosto de 2018.

- Distritos 01 Matehuala, 04 Ciudad Valles, 05 San Luis Potosí y 07 Tamazunchale, San Luis Potosí.
- Distritos 03 Hermosillo, 04 Guaymas y 07 Navojoa, Sonora.

Finalmente, en las Juntas Locales y Distritales de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Michoacán, Nayarit, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas no se realizaron debates. La Junta Local en Tamaulipas organizó un debate entre los candidatos al Senado de la República, pero de último momento cuatro de los cinco contendientes declinaron su participación y el evento fue suspendido.

1.2 Resultados de la segunda etapa de capacitación[2]

La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018 establece las acciones que realiza el INE con el propósito de seleccionar y capacitar apropiadamente a los ciudadanos que fungen como funcionarios de mesa directiva de casilla para recibir, contar y registrar los votos.[3]

La segunda etapa de capacitación se desarrolló del 9 de mayo al 30 de junio. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Se proyectó la instalación de 156,808 casillas[4], para las cuales se requirieron 1'398,534 funcionarios de casilla; finalmente se designaron a 1'398,525, equivalente al 99.99% de los requeridos.

Sólo no fue posible designar a nueve funcionarios (un secretario, un segundo escrutador, un tercer escrutador y seis suplentes generales), lo que representó el 0.0064% con respecto al total de cargos requeridos. De los cargos que no se asignaron, uno correspondió al Distrito Electoral 02 con cabecera en Bochil, Chiapas; y ocho al Distrito Electoral 02 con cabecera en Apodaca, Nuevo León.

Para integrar las casillas aprobadas por los 300 Consejos Distritales se entregaron 1'397,831 nombramientos; de éstos, 1'397,380 ciudadanos fueron capacitados en la segunda etapa. En 19 entidades federativas se logró el 100%, tanto en la entrega de nombramientos como de capacitación

---

[2] De conformidad con el Informe sobre la Segunda Etapa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, presentado a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral el 30 de agosto de 2018.

[3] Acuerdo INE/CG399/2017, reportado en el primer informe de definitividad.

[4] Como se informó el 1 de julio de 2018, antes del inicio de la Jornada Electoral, el Consejo Distrital 06 con cabecera en Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, determinó aprobar la no instalación de una casilla, por lo que la estadística final quedó en 156,807 casillas aprobadas por los 300 consejos distritales.

de funcionarios; se trató de: Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Esto permitió contar con una lista de reserva a nivel nacional de 898,341 funcionarios de casilla.

Fueron capacitados 1'397,380 ciudadanas y ciudadanos, de los cuales, 156,765 correspondieron a presidentes de casilla (99.97% de los designados); 307,076 secretarios (99.94% de los designados); 463,728 a escrutadores (99.92% de los designados) y 469,811 a suplentes generales (99.87% de los designados).

Se realizaron 497,589 sustituciones, esto es, 35.58% respecto a los ciudadanos requeridos; de esas sustituciones, 13.02% fueron de presidentes de casilla (64,769); 12.89% secretarios (128,256), 11.83% escrutadores (176,669) y 8.87% suplentes generales (127,895).

Finalmente, el día de la Jornada Electoral, las casillas fueron integradas por 900,344 funcionarios: en el 93.14% de los casos fueron designados por los consejos distritales, y sólo el 6.86% fueron tomados de la fila. De los tomados de la fila, 0.34% se desempeñaron como presidentes de casilla, 5.5% como secretarios y 35.84% como escrutadores.

Por lo que hace a la integración de las 256 Mesas de Escrutinio y Cómputo (federales y únicas) para clasificar y contar los votos recibidos del extranjero, se insaculó a un total de 1,085 ciudadanos y ciudadanas, logrando la notificación y capacitación del 100%. Durante el periodo de la segunda etapa de capacitación se realizaron 535 sustituciones. El día de la Jornada Electoral, las Mesas de Escrutinio y Cómputo fueron instaladas con la participación de 1,333 funcionarios, de los cuales 1,073 fueron propietarios, 187 suplentes, y 73 servidores públicos del INE (debidamente designados previamente por la Junta General Ejecutiva[5], para el supuesto de requerirse ante la imposibilidad material de contar con ciudadanos que pudieran tomarse de la fila).

[5] Acuerdo INE/JGE100/2018, del 30 de mayo de 2018.

1.3 Observación electoral[6]

En el tercer informe de definitividad se reportó la recepción de 38,353 solicitudes de acreditación como observador electoral. De éstas, los Consejos Locales y Distritales del INE acreditaron a 32,548, lo que corresponde al 84.9% de las solicitudes.

Las cinco entidades federativas que más observadores acreditaron fueron:

- Estado de México: 6,244 (19.2%)
- Chiapas: 4,570 (14%)
- Ciudad de México: 2,458 (7.5%)
- Yucatán: 2,116 (6.5%)
- Puebla: 1,490 (4.5%)

1.4 Encuestas electorales

El 18 de julio de 2018, el Consejo General conoció el 11° Informe mensual, en cumplimiento al artículo 144 del Reglamento de Elecciones, en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales. En éste se reportó que, durante el periodo comprendido entre el 8 de septiembre de 2017 al 4 de julio de 2018, la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS)[7] detectó 3,228 publicaciones sobre preferencias o tendecias electorales en medios impresos[8], mismas que se clasificaron de la siguiente forma:

Monitoreo a medios impresos		
Originales	**Reproducciones**	**Citas**
513	255	2,460

[6] De acuerdo con el Informe final sobre el seguimiento al procedimiento de acreditación de las y los observadores electorales, presentado a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral el 30 de agosto de 2018.

[7] La Coordinación Nacional de Comunicación Social, en colaboración con las Juntas Locales, realiza un monitoreo de encuestas sobre preferencias electorales relacionadas con el Proceso Electoral Federal (PEF) 2017-2018, para el cual revisan 524 medios de comunicación impresos (periódicos y revistas), de los cuales 93 son nacionales y 431 locales.

[8] Reportados en los informes presentados al Consejo General en las sesiones celebradas los días 29 de septiembre, 30 de octubre, 22 de noviembre, 18 de diciembre de 2017, 31 de enero, 28 de febrero, 28 de marzo, 25 de abril, 28 de mayo y 20 de junio de 2018, y 18 de julio de 2018.

Dentro del periodo señalado, la Secretaría Ejecutiva recibió 210 estudios que a su vez respaldaban 410 publicaciones de personas físicas y morales que tras haber dado a conocer encuestas sobre tendencias o preferencias electorales, remitieron el estudio con los criterios de carácter científico empleados en sus ejercicios demoscópicos, en cumplimiento al artículo 136 del RE. De la misma manera, se recibieron 67 estudios que respaldan encuestas publicadas en medios distintos a los monitoreados por la CNCS.

También se informó que entre el 8 de septiembre de 2017 y el 04 de julio de 2018, la Secretaría Ejecutiva del INE recibió los informes en materia de encuestas y sondeos de opinión de los 30 OPL con proceso electoral local.

Tanto los estudios entregados al INE por personas físicas o morales que publicaron o bien realizaron encuestas sobre preferencias electorales, como los informes presentados por los OPL, así como toda la información que surge como producto de la regulación en la materia, ha sido sistemáticamente publicada en la págian de internet del INE[9], para ponerla a disposición de la sociedad.

2. Etapa: Resultados y declaraciones de validez de las elecciones

El artículo 225, numeral 5 de la LGIPE, establece que la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del INE, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el TEPJF.

2.1 Mecanismos de recolección

El artículo 299, numerales 1 y 4 de la LGIPE, establece que una vez clausuradas las casillas, los presidentes de éstas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla. Previo a la Jornada Electoral, los consejos distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación (paquetes electorales) de las casillas. Estas disposiciones se encuentran previstas en el RE, en específico en el *Título III. Actos posteriores*

[9] Publicados en: https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/encuestas-electorales/ y http://www.ine.mx/informes-opl-2017-2018/

a la elección, Capítulo I. Mecanismos de recolección de la documentación electoral al término de la Jornada Electoral.

Los artículos 326, párrafo 2 y 328 del RE, establecen que el análisis de viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección estará a cargo del INE, a través de sus juntas y consejos distritales. Además, que en los convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), se definirá la forma de participación de dichas autoridades en el diseño y operación de los mecanismos. Aunque tratándose de elecciones locales y concurrentes, los gastos que se generen en el ámbito local serán a cargo de los OPL.

En el *Informe Final sobre los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas al término de la Jornada Electoral y recepción de paquetes*[10], se indica que los 300 Consejos Distritales del INE aprobaron 74,957 mecanismos de recolección, de los cuales 58,501 (78%) fueron DAT, 14,435 (19.3%) CRyT Itinerantes y 2,021 (2.7%) CRyT Fijos. De los mecanismos aprobados 66,513 (88.7%) funcionaron el 1 de julio.

2.2 Mecanismos para informar resultados preliminares

2.2.1 Conteos Rápidos

El artículo 356, párrafo 1 del RE señala que el Conteo Rápido es el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la Jornada Electoral.

Como se reportó en el Tercer Informe de Definitividad, el 28 de mayo de 2018, el Consejo General aprobó los criterios científicos, logísticos y operativos, así como el protocolo para la selección de las muestras que fueron utilizados para realizar los conteos rápidos de los resultados en la elección de titulares de los ejecutivos federal y locales del 1 de julio de 2018.[11]

[10] Presentado en la Comisión de Capacitación y Organización Electoral el 30 de agosto de 2018.
[11] Acuerdo INE/CG509/2018, del 28 de mayo de 2018.

El objetivo del Conteo Rápido fue estimar el porcentaje de votos a favor de los candidatos a la Presidencia, Gubernaturas y Jefatura de Gobierno, así como estimar el porcentaje de participación ciudadana.

De conformidad con el *Informe final de actividades del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido*, presentado ante el Consejo General el 23 de agosto de 2018, la implementación de los conteos rápidos se realizó de la siguiente manera:

- El 30 de junio, en un acto público realizado ante Notario Público en las instalaciones del INE, se seleccionaron las muestras para la realización del Conteo Rápido tanto para la Presidencia de la República, como para las elecciones de Gobernador y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- El marco muestral fue el listado de las casillas aprobado para las elecciones 2017-2018 y la selección se realizó de acuerdo con el diseño de muestreo establecido.
- Las estimaciones se basaron en los datos del cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo en casilla.
- En las entidades federativas con elección de Gobernador o Jefe de Gobierno, la muestra de casillas utilizada para la elección de Presidente de la República fue un subconjunto de la muestra de la entidad.
- Los integrantes del Comité se distribuyeron las actividades, de manera que cada uno de ellos fuese responsable de cada una de las entidades federativas, para establecer el diseño muestral. Mientras que, para la elección presidencial se establecieron tres equipos de trabajo.

Así, el 1 de julio de 2018, el Comité inició actividades a las 18:00 horas; 30 minutos después se recibieron los primeros reportes de las casillas en muestra. A las 21:00 horas, rindió un informe de avance de integración de las muestras de cada uno de los diez conteos rápidos.

A las 23:00 horas, con la información obtenida y procesada por el Comité Técnico Asesor hasta las 22:30 horas, se entregó al Consejero Presidente del INE, un reporte que señalaba lo siguiente:

- De las 7,787 casillas seleccionadas de la muestra definitiva, se recibieron 5,254. Esta cantidad representa el 67.5% de la muestra,

con las cuales se realizaron las estimaciones de los resultados del Conteo Rápido.

- De los 350 estratos considerados para definir el diseño muestral, se contó información de 350 estratos.
- La participación ciudadana se estimó entre 62.9% y 63.8%.

Como se ha reportado en estos informes, el INE asumió el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos para las elecciones de gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México.[12]

Las primeras estimaciones reportadas correspondieron a los resultados del Conteo Rápido de Guanajuato, con información recibida hasta las 21:45 horas. Luego se entregaron los resultados de la Ciudad de México y Jalisco, en ambos casos, con datos recabados hasta las 22:15 horas. El Conteo de Morelos se entregó con datos recibidos hasta las 22:40 horas, seguido de los reportes de Veracruz, Puebla, Tabasco y Yucatán, con datos recabados hasta antes de la media noche. Finalmente, entregaron el reporte de Chiapas, con datos recabados hasta las 00:30 horas del 2 de julio. Como se aprecia en la tabla siguiente.

Marco muestral, tamaño de muestra e información de la muestra utilizada para las estimaciones finales

	Casillas totales	Fracción de muestreo	Tamaño de muestra final	Tamaño de muestra calculado	Sobre muestra	Muestra recibida	% de muestra recibida	Estratos con información	Presentación de resultados
Federal	156,899	4.96%	7,787	7,500	287	5,254	67.5%	350/350	22:30 horas
Chiapas	6,316	7.92%	500	500	0	294	58.8%	15/15	00:30 horas
Ciudad de México	12,976	8.54%	1,108	700	408	647	58.4%	33/33	22:15 horas
Guanajuato	7,463	6.70%	500	500	0	357	71.4%	22/22	21:45 horas
Jalisco	9,820	4.81%	472	472	0	348	73.7%	20/20	22:15 horas
Morelos	2,421	8.26%	200	200	0	160	80.0%	12/12	22:40 horas
Puebla	7,547	6.74%	509	424	85	372	73.1%	26/26	23:45 horas
Tabasco	2,912	15.45%	450	450	0	263	58.4%	10/10	23:50 horas
Veracruz	10,595	10.38%	1,100	1,100	0	771	70.1%	28/28	23:10 horas
Yucatán	2,666	11.25%	300	205	95	188	62.7%	7/7	23:55 horas

[12] Acuerdo INE/CG568/2017, del 22 de noviembre de 2017.

En nueve casos fue posible identificar con certeza al candidato puntero, sólo en el caso de Puebla, donde se presentó una elección competida, las estimaciones de los porcentajes de votación del primero y segundo lugar presentaron intervalos traslapados; no obstante, se dieron a conocer los resultados de las estimaciones obtenidas, las cuales fueron confirmadas por los resultados de los cómputos distritales de dicha elección.

2.2.2 Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

El artículo 219, numeral 1 de la LGIPE indica que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) autorizados por el INE.

El 28 de junio de 2018, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) presentó el informe de la auditoría al sistema informático del PREP de las elecciones federales. La auditoría fue realizada por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación de la UNAM, instancia que, con el propósito de verificar tanto la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares, como su consistencia con la normatividad vigente, desarrolló diversas actividades técnicas, entre las que destacan, la revisión del código fuente del sistema informático del PREP 2018, pruebas funcionales de caja negra, y auditoría de seguridad informática.

Como resultado de las pruebas funcionales la UNAM concluyó que el sistema informático del PREP que fue desarrollado por el INE para el PEF 2017-2018, brinda la funcionalidad necesaria para llevar a cabo la digitalización, captura y publicación vía Internet de la información de las Actas de Escrutinio y Cómputo de manera íntegra y conforme con los criterios de captura, contabilización y publicación señalados en el Anexo 13 del RE.

De acuerdo con el *Informe final de actividades del Comité Técnico Asesor para los Programas de Resultados Electorales Preliminares Federal y Locales del Proceso Electoral 2017-2018,* presentado al Consejo General el 23 de agosto de 2018, el PREP inició su funcionamiento el domingo 1 de julio a las

20:00 horas (tiempo del centro) y cerró con el último corte de información a las 21:00 horas del 2 de julio.

Para el cargo de Presidencia se capturó 93.5% de las Actas PREP y contabilizó 80.2% de ellas. La participación ciudadana alcanzó el 63.4%.

En relación con las senadurías, se capturó 92.2% de las Actas PREP y contabilizó el 77.7% de ellas. La participación ciudadana llegó a 63.3%.

En lo que respecta al cargo de diputaciones, se capturó el 92.0% de las Actas PREP y contabilizó el 77.4%. La participación ciudadana alcanzó el 63.1%.

Los integrantes del COTAPREP presentaron un comparativo de los avances de actas capturadas reportadas al final de los tres simulacros y del PREP. En la siguiente gráfica, se muestra que el avance en la captura de las actas fue en ascenso desde el primer simulacro hasta la operación del PREP, en los tres cargos de elección federales.

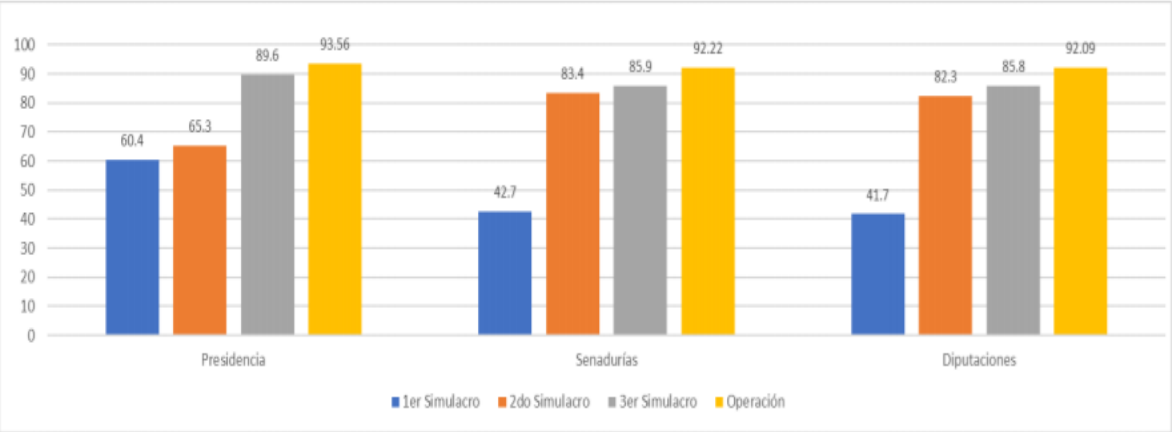

Por lo que hace al seguimiento de los PREP locales, el Comité informó que dieron seguimiento en las 30 entidades federativas con proceso electoral local, desde las instalaciones de UNICOM.

Los portales se habilitaron a las 18:00 horas del 1 de julio (tiempo del centro) con los OPL de Coahuila, Colima y Jalisco. El primer OPL en publicar en su portal fue Coahuila alrededor de las 19:14 horas. El último corte se realizó por parte del OPL de Sonora el 2 de julio alrededor de las 20:00 horas (tiempo del pacífico). Durante este periodo, los sitios de publicación de Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, al momento de abrir su portal de publicación, ya contaban con algunas actas capturadas, derivado del uso de la aplicación con la que se digitalizó desde la casilla.

Durante la operación se dio seguimiento remoto a través de los sitios de publicación y se pudo observar que, en su mayoría, los OPL se ajustaron a las plantillas base remitidas por el INE.

Finalmente, en un ejercicio para conocer la precisión de los instrumentos de resultados electorales preliminares implementados, en las tablas siguientes se muestra un comparativo de la información arrojada por los tres ejercicios: Conteo Rápido, PREP y Cómputos Distritales, para la elección presidencial, ocho gubernaturas y la jefatura de gobierno de la Ciudad de México.

Comparativo de resultados electorales elección presidencial

Candidato	**Conteo Rápido**		**PREP**	**Cómputos distritales**
	Límite inferior %	**Límite superior %**	**%**	**%**
Ricardo Anaya Cortés Coalición Por México al Frente (PAN/PRD/MC)	22.10	22.80	22.50	22.28
José Antonio Meade Kuribreña Coalición Todos por México (PRI/PVEM/NA)	15.70	16.30	16.40	16.41
Andrés Manuel López Obrador Coalición Juntos Haremos Historia (Morena/PT/Encuentro Social)	**53.00**	**53.80**	**52.96**	**53.19**
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón Candidato independiente	5.30	5.50	5.14	5.23
No registrados			0.13	0.06
Votos nulos			2.88	2.83
Participación ciudadana	62.90	63.80	63.44	63.43

Comparativo de resultados en elecciones de Gobernador y Jefe de Gobierno[13]

Entidad	Candidatas/os	Conteo Rápido		PREP	Cómputos
		Límite inferior %	Límite superior %	%	%
Chiapas	**Rutilio Escandón Cadenas** Coalición Juntos Haremos Historia (PT/Morena/Encuentro Social)	**40.2**	**44.2**	**39.84**	**39.08**
	José Antonio Aguilar Bodegas Coalición por Chiapas al Frente (PAN/PRD/Movimiento Ciudadano)	8.0	10.1	9.73	9.34
	Roberto Albores Gleason Candidatura Común (PRI/NA)	17.7	20.8	20.18	20.11
	Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor Candidatura Común (PVEM/Chiapas Unido/Podemos Mover a Chiapas)	19.1	22.6	21.87	22.85
	Jesús Alejo Orantes Ruiz Candidato Independiente	2.4	3.5	2.59	2.66
	Participación ciudadana	65.3	69.8	67.91	66.43

Entidad	Candidatas/os	Conteo Rápido		PREP	Cómputos
		Límite inferior %	Límite superior %	%	%
Guanajuato	**Diego Sinhué Rodríguez Vallejo** Coalición Por Guanajuato al Frente (PAN/ PRD/Movimiento Ciudadano)	**49.5**	**51.5**	**49.83**	**49.56**
	Francisco Ricardo Sheffield Padilla Coalición Juntos Haremos Historia (PT/Morena/Encuentro Social)	23.2	25.2	24.31	24.25
	Gerardo Sánchez García PRI	11.5	12.9	12.77	13.08
	Felipe Arturo Camarena García PVEM	6.2	7.2	6.88	6.89
	María Bertha Solorzano Lujano Nueva Alianza	2.6	3.5	2.81	2.94
	Participación ciudadana	51.8	54.6	52.52	52.49

[13] La información sobre los PREP se obtuvo de los portales de internet de cada OPL. Los datos de los resultados de los cómputos se basan en información publicada y/o proporcionada por los OPL a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL). En los casos de los OPL de Jalisco y Yucatán, mediante oficios 1826/2018 y C.G./PRESIDENCIA/1050/2018 respectivamente, comunicaron a la UTVOPL, la corrección y/o precisión de algunos resultados.

Entidad	Candidatas/os	Conteo Rápido		PREP	Cómputos
		Límite inferior %	Límite superior %	%	%
Jalisco	**Carlos Lomelí Bolaños** Coalición Juntos Haremos Historia (PT/Morena/Encuentro Social)	23.0	25.3	24.38	24.71
	Miguel Ángel Martínez Espinosa PAN	10.5	12.0	10.70	10.66
	Miguel Castro Reynoso PRI	16.1	17.6	16.64	16.61
	Carlos Manuel Orozco Santillán PRD	0.8	1.2	1.05	1.02
	Salvador Cosío Gaona PVEM	2.4	3.3	2.76	2.79
	Martha Rosa Araiza Soltero Nueva Alianza	1.7	2.2	1.96	1.98
	Enrique Alfaro Ramírez Movimiento Ciudadano	**37.7**	**40.0**	**39.01**	**39.04**
	Participación ciudadana	56.2	59.1	58.48	58.73

Entidad	Candidatas/os	Conteo Rápido		PREP	Cómputos
		Límite inferior %	Límite superior %	%	%
Morelos	**Víctor Manuel Caballero Solano** Coalición Por Morelos al Frente (PAN/Movimiento Ciudadano)	13.4	16.1	13.96	14.05
	Cuauhtémoc Blanco Bravo Coalición Juntos Haremos Historia (PT/Morena/Encuentro Social)	**51.0**	**53.8**	**52.45**	**52.59**
	Rodrigo Gayosso Cepeda Coalición Juntos por Morelos (PRD/PSD Morelos)	10.2	12.1	11.71	11.66
	Jorge Armando Meade Ocaranza PRI	5.6	7.0	5.95	6.07
	Nadia Luz María Lara Chávez PVEM	3.3	4.0	3.69	3.67
	Jesús Alejandro Vera Jiménez Nueva Alianza	2.2	2.7	2.35	2.30
	Mario Rojas Alba Partido Humanista	1.2	2.0	1.52	1.45
	Fidel Demedicis Hidalgo Candidato Independiente	3.8	4.9	4.79	4.75
	Participación ciudadana	63.7	67.6	66.34	66.12

Entidad	Candidatas/os	Conteo Rápido		PREP	Cómputos
		Límite inferior %	Límite superior %	%	%
Puebla	**Martha Erika Alonso Hidalgo** Coalición Por Puebla al Frente (PAN/PRD/Movimiento Ciudadano/Pacto Social de Integración/Compromiso por Puebla)	**36.4**	**38.9**	**38.04**	**38.14**
	Miguel Barbosa Huerta Coalición Juntos Haremos Historia (PT/Morena/Encuentro Social)	33.9	36.8	34.22	34.10
	José Enrique Doger Guerrero PRI	16.8	18.8	18.49	18.36
	Michel Chaín Carrillo PVEM	4.9	5.5	5.06	5.08
	Participación ciudadana	66.0	68.5	67.64	67.18

Entidad	Candidatas/os	Conteo Rápido		PREP	Cómputos
		Límite inferior %	Límite superior %	%	%
Tabasco	**Gerardo Gaudiano Rovirosa** Coalición Por Tabasco al Frente (PAN/PRD/Movimiento Ciudadano)	16.8	18.4	19.35	19.57
	Adán Augusto López Hernández Coalición Juntos Haremos Historia (PT/Morena/Encuentro Social)	**62.1**	**64.3**	**61.45**	**61.37**
	Georgina Trujillo Zentella PRI	11.5	12.7	11.75	11.61
	Manuel Paz Ojeda Nueva Alianza	0.8	0.9	1.05	1.04
	Jesús Ali de la Torre Candidato Independiente	2.1	2.4	1.98	1.95
	Participación ciudadana	68.3	69.8	70.06	70.07

Entidad	Candidatas/os	Conteo Rápido		PREP	Cómputos
		Límite inferior %	Límite superior %	%	%
Veracruz	**Miguel Ángel Yunes Márquez** Coalición Por Veracruz al Frente (PAN/PRD/Movimiento Ciudadano)	37.0	38.7	38.34	38.39
	José Francisco Yunes Zorrilla Coalición Por un Veracruz Mejor (PRI/PVEM)	13.3	14.5	14.21	13.96
	Cuitláhuac García Jiménez Coalición Juntos Haremos Historia (PT/Morena/Encuentro Social)	**43.9**	**45.9**	**43.70**	**44.02**
	Miriam Judith González Sheridan Nueva Alianza	0.9	1.0	1.11	0.96
	Participación ciudadana	64.5	66.0	64.59	65.56

Entidad	Candidatas/os	Conteo Rápido		PREP	Cómputos
		Límite inferior %	Límite superior %	%	%
Yucatán	**Mauricio Vila Dosal** Candidatura Común (PAN/Movimiento Ciudadano)	**38.0**	**40.8**	**39.23**	**39.55**
	Mauricio Sahui Rivero Candidatura Común (PRI/PVEM/Nueva Alianza)	34.0	36.5	36.24	36.16
	Joaquín Diaz Mena Candidatura Común (PT/Morena/Encuentro Social)	20.1	23.2	20.51	20.44
	Jorge Zavala Castro PRD	1.3	2.3	1.91	1.94
	Participación ciudadana	73.5	75.14	75.14	73.24

Entidad	Candidatas/os	Conteo Rápido		PREP	Cómputos
		Límite inferior %	Límite superior %	%	%
Ciudad de México	**Alejandra Barrales Magdaleno** Coalición por la Ciudad de México al Frente (PAN/PRD/Movimiento Ciudadano)	30.4	31.2	30.91	31.02
	Claudia Sheinbaum Pardo Candidatura Común (PT/Morena/Encuentro Social)	**46.6**	**47.7**	**47.00**	**47.05**
	Mikel Andoni Arriola Peñalosa PRI	12.5	13.2	12.91	12.82
	Mariana Boy Tamborrell PVEM	3.8	4.0	3.86	3.83
	Purificación Carpinteyro Calderón Nueva Alianza	0.6	0.7	0.66	0.66
	Marco Rascón Córdova Partido Humanista de la Ciudad de México	0.9	1.0	0.96	0.95
	Lorena Osornio Elizondo Candidata Independiente	1.2	1.3	1.20	1.19
	Participación ciudadana	69.0	69.9	70.19	70.70

2.3 Cómputos Distritales[14]

Los artículos 309 al 312 de la LGIPE establecen el procedimiento para la realización de los cómputos distritales, entendiendo éstos como la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que realizan los consejos distritales.

Como lo establece el artículo 310, numeral 1 de la LGIPE, la sesión de cómputos distritales se debe realizar el miércoles siguiente al día de la

[14] Información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.

jornada electoral, en cumplimiento a dicha disposición, el 4 de julio de 2018, el Consejo General, los 32 Consejos Locales y los 300 Consejos Distritales del INE, iniciaron sesiones entre las 7:00 y las 8:00 horas (huso horario local).

Los cómputos distritales se desarrollaron a lo largo de cuatro días, aproximadamente **96 horas**, de manera ininterrumpida[15] y con pleno apego a los procedimientos establecidos en la normatividad.

En los Consejos Distritales se recibieron para cada elección, en promedio, 156,632 paquetes electorales, lo que representa **99.9%** del total de casillas instaladas. El **0.1%** restante está conformado, en promedio por cada elección, **161** paquetes electorales que por causas diversas –robo, quema, abandono– no se recibieron en las sedes distritales y, por consiguiente, no fue posible integrar sus resultados a los cómputos.

Tipo de elección	Casillas instaladas	Paquetes recibidos	Paquetes no entregados
Presidencial	156,793	156,641	152
Senadurías	156,793	156,626	167
Diputaciones	156,793	156,628	165

De manera paralela al cotejo de las Actas de Escrutinio y Cómputo en cada uno de los 300 distritos electorales, los Consejos Distritales realizaron el recuento parcial y/o total de votos en aquellos casos en los que se actualizó alguna de las causales establecidas en la LGIPE. La cantidad de paquetes electorales recontados en **cada una de las tres elecciones equivale, en promedio, al 76%** del total de las casillas aprobadas. La realización de recuentos por elección se observa en la tabla siguiente.

Tipo de elección	Actas cotejadas	Recuentos		
		Parcial	Total al inicio	Total al final
Presidencial	38,907	296	4	0
Senadurías	34,286	289	11	0
Diputaciones	34,871	285	12	3

[15] Los Lineamientos permitieron que se realizaran recesos entre la conclusión de un cómputo y el inicio de otro. Esto sucedió en los distritos que pudieron tener un buen avance en el cómputo de cada elección.

En los consejos distritales 02 con cabecera en Bochil y 04 con cabecera en Pichucalco, ambos en Chiapas, las sesiones de cómputos distritales tuvieron que ser suspendidas la noche del miércoles 4 de julio, en virtud de situaciones de violencia que se suscitaron a las afueras de las sedes de las Juntas Distritales, donde se desarrollaban los cómputos. La suspensión se determinó por los propios Consejeros con el acompañamiento de los representantes de los partidos políticos, para salvaguardar la integridad de las personas que se encontraban en dichas sedes. Las sesiones se reanudaron el jueves 5 de julio: en el caso del Distrito 04 en su propia sede, mientras que el recuento del Distrito 02 fue trasladado a la Junta Local Ejecutiva con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde concluyeron los cómputos distritales para la elección presidencial, de diputados y de senadores.

2.4 Cómputos por entidad federativa y circunscripción plurinominal

Los artículos 319, 320, 321, 322 y 323 de la LGIPE establecen que los Consejos Locales cabecera de circunscripción realizarán el cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por ambos principios y las declaraciones de validez de las elecciones de senadores por el principio de Mayoría Relativa; así como los cómputos de circunscripción plurinominal para la elección de diputados. Para ello, se instalaron en sesión el domingo siguiente al de la jornada electoral.

En cumplimiento, los 32 Consejos Locales realizaron sesión el domingo 8 de julio a las 8:00 horas, para realizar el cómputo de entidad federativa para la elección de senadores. El mismo día, los Consejos Locales de Nuevo León, Jalisco, Veracruz, México y Ciudad de México, realizaron la sumatoria de los resultados asentados en las actas de los cómputos distritales de las elecciones de diputados correspondientes a su circunscripción.

La reforma electoral de 2014 estableció la posibilidad de realizar el recuento aleatorio de votos de hasta el 10% de las casillas en las elecciones de senadores de Mayoría Relativa, cuando la diferencia entre las fórmulas ganadoras y las ubicadas en segundo lugar en la entidad federativa, fuera igual o menor al uno por ciento.

Luego de concluir las sesiones de cómputos distritales, los presidentes de los Consejos Locales de Nuevo León y Tamaulipas informaron al Secretario Ejecutivo que se encontraban dentro del supuesto legal previsto en el artículo 320, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE, para realizar el recuento

aleatorio para la elección de senadores, debido a que los resultados entre las fórmulas que ocuparon el primer y segundo lugar, fue menor al 1%.

En específico, en el caso de Nuevo León se presentó una diferencia entre el primero y el segundo contendiente de 15 mil 283 votos, lo que representó el 0.7% de la votación; mientras que en Tamaulipas la diferencia entre los candidatos punteros fue de 4 mil 901 votos, equivalentes al 0.3%.

En consecuencia, el 8 de julio de 2018 en la sesión del Consejo General, se ejecutó el método estadístico previamente aprobado para determinar el 10% de las casillas que formaron parte de la muestra aleatoria. El resultado de esa muestra fue entregado al Director Ejecutivo de Organización Electoral, quien lo hizo del conocimiento de los presidentes de los Consejos Locales, y éstos a su vez, de los Consejos Distritales involucrados, quienes realizaron el recuento de votos en 97 paquetes en Nuevo León y 66 en Tamaulipas, de las casillas que no habían sido recontadas.

2.5 Remisión de expedientes

Los artículos 315, 316, numeral 1, incisos a) y b); 317 y 321 de la LGIPE indican que los presidentes de los Consejos Distritales y Locales deben fijar en el exterior de sus locales, al término de las respectivas sesiones de cómputos distritales y locales, los resultados de cada una de las elecciones. Luego, integrarán los expedientes de los cómputos con las actas de las casillas, los originales de las actas de cómputo distrital, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del propio presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

Una vez integrados los expedientes, los presidentes los remitieron a las siguientes instancias:

- A la Sala competente del TEPJF, cuando se interpusieron medios de impugnación. En estos casos, en los expedientes se incluyeron los escritos de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada de los expedientes de los cómputos y, en su caso, la declaración de validez de la elección de diputados de mayoría relativa.

- A la Secretaría General de la Cámara de Diputados y a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, según correspondía, una vez que se cumplió el plazo para la interposición de los medios de impugnación, se entregó copia certificada de las constancias de mayoría y validez de las fórmulas de candidatos.

La revisión por parte de la DEOE, de los expedientes para la elección de Presidente de la República y diputaciones federales se llevó a cabo del 16 al 18 de julio de 2018; y del 17 al 19 de julio, los presidentes y secretarios de los 300 Consejos Distritales hicieron la entrega de expedientes, tanto a la Sala Superior del TEPJF como a la Secretaría General de la Cámara de Diputados.

Por lo que hace a la revisión de los expedientes del cómputo de senadores de mayoría relativa y primera minoría, ésta se llevó a cabo el 26 julio de 2018, mismo día que los presidentes de los 32 Consejos Locales hicieron la entrega correspondiente ante la Secretaria General de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Senadores.

2.6 Asignaciones de senadurías y diputaciones de representación proporcional

El 6 de agosto de 2018, el Consejo General dio respuesta a la pretensión presentada por la fórmula de candidatos al Senado conformada por Juan Manuel Zepeda Hernández como propietario y Omar Obed Maceda Luna como suplente, quienes recibieron la Constancia de Asignación de Primera Minoría en el Estado de México, al concluir la sesión de cómputos de la entidad federativa, el pasado 8 de julio de 2018.[16]

Juan Manuel Zepeda Hernández expresó su interés y decisión de que le fuera asignada la senaduría que le corresponde bajo el principio de representación proporcional. A su vez, Omar Obed Maceda Luna señaló su interés de asumir el cargo para el que fue electo.

Al pronunciarse, el Consejo General determinó que acorde con lo previsto en el Acuerdo INE/CG452/2018[17], así como diversos criterios de jurisprudencia, las pretensiones de los candidatos electos resultaban inatendibles, en virtud de lo siguiente:

- "Juan Manuel Zepeda Hernández, candidato propietario de la primera fórmula de candidaturas en la elección de senadoras y senadores por el principio de mayoría relativa en el Estado de México, al ser asignado senador de la primera minoría en dicha entidad, derivado de la

[16] Dicha asignación fue impugnada por el Partido Revolucionario Institucional, argumentando la nulidad de la votación recibida en varias casillas. La Sala Regional Toluca al resolver en el expediente ST-JIN-86/2018, confirmó las determinaciones del Consejo Local del INE.

[17] Respuestas a las consultas realizadas por el partido político Encuentro Social, y reportadas en el Tercer Informe de Definitividad.

votación obtenida en la pasada jornada electoral, tiene el mandato de la ciudadanía, el derecho, el deber jurídico y la obligación constitucional de ocupar la senaduría que le fue asignada por el Consejo Local de este Instituto en esa entidad."

- "Omar Obed Maceda Luna, candidato suplente de la primera fórmula en la elección de senadoras y senadores por el principio de mayoría relativa en el Estado de México, no está en la posibilidad jurídica de ser asignado como senador de primera minoría en esa entidad federativa, en virtud de que a Juan Manuel Zepeda Hernández, candidato propietario de dicha fórmula, le asiste el mandato popular, el derecho, el deber jurídico y la obligación constitucional de desempeñar el cargo de senador que le fue asignado por primera minoría. Por tanto, Juan Manuel Zepeda Hernández, asignado a la senaduría de primera minoría, debe conservar a Omar Obed Maceda Luna como su suplente de fórmula, para relevarlo en caso de licencia, una vez que el primero se encuentre en ejercicio del cargo. De ahí que tampoco resulte procedente la pretensión formulada por Omar Obed Maceda Luna."

El 18 de julio de 2018, el Consejo General dio respuesta al partido Encuentro Social,[18] respecto del alcance del artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto de la CPEUM para mantener el registro, en particular relacionado con el significado de "votación válida emitida" y el alcance que la Sala Superior le ha dado a la figura jurídica de las candidaturas independientes en nuestro sistema político-electoral; excluyendo de la votación válida emitida, los votos emitidos en favor de las candidaturas independientes y la posibilidad de asignarles diputaciones por la vía plurinominal.

En el mismo acuerdo se atendió la consulta en materia de asignación de una diputación federal por el principio de representación proporcional, cuya fórmula contienda simultáneamente por el principio de representación proporcional **(Acuerdo INE/CG651/2018)**[19].

[18] Presentada mediante oficio ES/CDN/INE-RP/0766/2018. Dicha consulta es similar a otra realizada mediante el oficio ES/CDN-CPL/INE/045/2017, sobre la cual el Consejo General se pronunció a través del Acuerdo INE/CG452/2018, mismo que no fue impugnado.

[19] El 3 de agosto de 2018, la Sala Superior confirmó el acuerdo del Consejo General, al resolver el Recurso de Apelación SUP-RAP-204/2018.

El Consejo General señaló carecer de facultades para modificar o revocar un acuerdo a través de un proceso de “reinterpretación”. Por lo tanto, al no existir elemento novedoso alguno que pudiera ser reconsiderado en el análisis del planteamiento formulado, pues no ha existido reforma legal alguna ni ha sido emitida jurisprudencia por parte de las autoridades jurisdiccionales que modifique la base legal y argumentativa en que se sustentó la interpretación emitida en el Acuerdo INE/CG452/2018, éste se mantiene firme al no haber sido impugnado.

Por lo tanto, se concluyó que los partidos políticos nacionales conservarán su registro ante el INE, al obtener, ya sea por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la elección de Diputados federales, o bien, en la de Senadores o Presidente de la República en los procesos electorales en los que se elijan los tres cargos.

Ahora bien, por lo que hace a la asignación de una diputación cuya fórmula contienda de forma simultánea por ambos principios se determinó lo siguiente:

Para el caso de que, en la elección de Diputados federales, una misma fórmula de candidaturas, tanto propietario como suplente, participen de manera simultánea por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, y que gané por la vía de mayoría relativa, se atenderá a lo siguiente:

a) El candidato propietario de la fórmula que resulte electo por el principio de mayoría relativa tiene el mandato de la ciudadanía, el derecho, el deber jurídico y la obligación constitucional de ocupar la diputación por ese principio.

b) El candidato suplente puede optar entre ejercer su derecho a la asignación de la diputación por representación proporcional, cuando el titular de la fórmula resultó electo a la diputación por mayoría relativa, o renunciar a tal asignación.

   Si el candidato suplente ejerce su derecho a ser asignado en la diputación por representación proporcional deberá presentar escrito dirigido al Consejo General en el que presente su renuncia a la candidatura suplente por el principio de mayoría relativa. Asimismo, deberá ratificar el escrito por comparecencia en alguno de los Consejos del INE, identificarse plenamente ante un funcionario con

facultades para dar fe pública y manifestar que ratifica en sus términos el escrito que signó; acto respecto del cual se deberá levantar el acta correspondiente con todos los requisitos legales para que tenga plena validez.

c) Si el candidato suplente no renuncia a su derecho de asignación de una diputación plurinominal, no se recorren las fórmulas de la lista plurinominal correspondiente del partido político.

d) Si el candidato suplente renuncia a su derecho de ser asignado a la diputación por el principio de representación proporcional, para seguir siendo el suplente de la fórmula de mayoría relativa lo conducente es recorrer la asignación a la siguiente fórmula de la lista en orden de prelación por género, de tal suerte que se asignen en todo tiempo el mismo número de fórmulas integradas por hombres o mujeres que le hubieren correspondido al partido, según la lista definitiva de candidatos y candidatas.

   Si el candidato suplente renuncia a su candidatura por el principio de representación proporcional deberá presentar escrito dirigido al Consejo General, en el que manifieste expresamente su voluntad en ese sentido. Asimismo, deberá ratificar el escrito por comparecencia en alguno de los Consejos del INE, identificarse plenamente ante un funcionario con facultades para dar fe pública y manifestar que ratifica en sus términos el escrito que signó; acto respecto del cual se deberá levantar el acta correspondiente con todos los requisitos legales para que tenga plena validez.

   Ahora bien, en caso de que los suplentes de la fórmula de candidatos sean distintos, la asignación de la diputación se realiza al candidato suplente de dicha fórmula plurinominal, pues el propietario de la fórmula renuncia implícitamente al derecho de ocupar la diputación por haber resultado electo a través de la vía de mayoría relativa.

El 23 de agosto de 2018, el Consejo General dio respuesta a la pretensión formulada por el C. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General, en relación con la invalidez parcial de la Cláusula Quinta del Convenio de la Coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia”, registrado y modificado mediante

las resoluciones INE/CG634/2017 e INE/CG170/2018, respectivamente **(Acuerdo INE/CG1179/2018)**[20].

La petición formulada consistía en declarar la invalidez parcial de la cláusula quinta del Convenio de la Coalición "Juntos Haremos Historia", en particular en lo referente al origen partidista de once candidaturas a diputaciones federales de mayoría relativa postuladas por la Coalición, así como que se considere la adecuación de ese listado al momento de asignar las diputaciones de representación proporcional pertenecientes a su partido.

Según el peticionario, el registro de once candidaturas a diputaciones de mayoría relativa por la Coalición "Juntos Haremos Historia", bajo las siglas del Partido del Trabajo, conforme a la cláusula quinta del convenio, a pesar de ser militantes de Morena –siendo que siete de ellas ganaron la elección-, generaría una indebida distribución de diputados de representación proporcional al primer partido, pues de sumarse en su favor 57, en lugar de 50 triunfos en distritos uninominales, sólo recibiría cuatro diputados plurinominales para no exceder el límite del 8% de sobrerrepresentación en la elección, situación que afirmó, le imposibilitaría para obtener un total de nueve asignaciones plurinominales, como pretendía.

El Consejo General estimó inatendible la pretensión del Partido del Trabajo para invalidar parcialmente la cláusula quinta del convenio referido. Esto, pues en aplicación al caso de los criterios jurisdiccionales precisados, dicha cláusula y sus efectos jurídicos, se sujetan a las circunstancias siguientes:

- Los partidos integrantes de la coalición desde la aprobación del convenio quedaron obligados a cumplirlo en sus términos, sin excepción alguna.
- Al no existir limitación constitucional o legal expresa, es jurídicamente posible y válido que el Partido del Trabajo, mediante coalición, haya postulado como candidatos propios, para efectos de la adscripción parlamentaria a ciudadanas o ciudadanos militantes o miembros de otro partido integrante de la coalición.
- Las candidaturas triunfadoras deberán quedar adscritas al grupo parlamentario del Partido del Trabajo en la Cámara de Diputados y no al de Morena, tal como está previsto en la cláusula quinta del convenio de coalición.

[20] El 28 de agosto de 2018, la Sala Superior confirmó la determinación del INE, al resolver el Recurso de Apelación SUP-RAP-360/2018 y sus acumulados.

- La Jurisprudencia 29/2015 sí resulta aplicable, por referirse justamente a la hipótesis planteada por el Partido del Trabajo, en la inteligencia de que sus normas estatutarias, vinculadas con la Convocatoria de 18 de octubre de 207, emitida por la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, así como la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo para el proceso de selección de precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular federales, para el PEF 2017-2018, permiten la postulación y registro de aspirantes, sin que sea requisito que estén afiliados.

Por lo anterior, el Consejo General consideró que no era atendible la solicitud de invalidez y modificación de la cláusula quinta del Convenio de Coalición Parcial denominada "Juntos Haremos Historia".

Ahora bien, los artículos 54 y 56 de la Constitución; así como los artículos 327 y 328 de la LGIPE establecen que el Consejo General procederá a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional una vez que se hayan resuelto los medios de impugnación que se hubieren interpuesto.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 44, numeral 1, inciso u) de la LGIPE, el 23 de agosto de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y Morena, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2018-2021 **(Acuerdo INE/CG1181/2018)**.

Para estar en posibilidades de realizar dicha asignación, una vez que los resultados arrojados por los cómputos distritales quedaron firmes y se realizaron las recomposiciones de votos realizadas por las Salas Regionales y Superior del TEPJF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1 de la LGIPE, el cómputo total de la elección de diputados por el principio de representación proporcional se identifica con la votación total emitida, es decir, con todos los votos depositados en las urnas, como se muestra en la tabla siguiente:

Votación total emitida en el PEF 2017-2018

Partido político nacional	Votación	Porcentaje
Partido Acción Nacional	10’093,012	17.9321
Partido Revolucionario Institucional	9’307,233	16.5361
Partido de la Revolución Democrática	2’967,452	5.2722
Partido del Trabajo	2’210,988	3.9282
Partido Verde Ecologista de México	2’694,654	4.7876
Movimiento Ciudadano	2’484,185	4.4136
Nueva Alianza	1’390,882	2.4712
Morena	20’968,859	37.2551
Encuentro Social	1’353,499	2.4047
Candidatos no registrados	32,938	0.0585
Candidatos independientes	538,964	0.9576
Votos nulos	2’241,811	3.9830
Votación total emitida	**56’284,477**	**100%**

En virtud de lo anterior, la votación obtenida por los partidos políticos con derecho a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, así como sus porcentajes respecto de la votación nacional emitida, son los siguientes:

Partidos políticos con derecho a diputados de representación proporcional

Partido político nacional	Votación	Porcentaje de la votación nacional emitida
Partido Acción Nacional	10’093,012	19.8970
Partido Revolucionario Institucional	9’307,233	18.3479
Partido de la Revolución Democrática	2’967,452	5.8499
Partido del Trabajo	2’210,988	4.3587
Partido Verde Ecologista de México	2’694,654	5.3121
Movimiento Ciudadano	2’484,185	4.8972
Morena	20’968,859	41.3372
Total	**50’726,383**	**100%**

El Consejo General del INE determinó asignar los diputados por el principio de representación proporcional como se muestra en la tabla siguiente:

Asignación de diputados de representación proporcional

Partido político nacional	Circunscripción					Total
	1a	2a	3a	4a	5a	
Partido Acción Nacional	8	13	7	7	6	**41**
Partido Revolucionario Institucional	8	9	7	6	8	**38**
Partido de la Revolución Democrática	1	2	2	4	3	**12**
Partido del Trabajo	-	-	1	1	1	**3**
Partido Verde Ecologista de México	2	3	2	2	2	**11**
Movimiento Ciudadano	5	1	1	1	2	**10**
Morena	16	12	20	19	18	**85**
Total	**40**	**40**	**40**	**40**	**40**	**200**

Por lo que hace a la **elección de senadurías**, también el 23 de agosto de 2018, el Consejo General declaró la validez de la elección de senadores por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y Morena, las senadurías que les corresponden para el periodo 2018-2024 **(Acuerdo INE/CG1180/2018)**.

Luego de los cómputos de entidad federativa que quedaron firmes y las recomposiciones de votos realizadas por las Salas Regionales y Superior del TEPJF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, el cómputo total de la elección de Senadores por el principio de representación proporcional se identifica con la votación total emitida, es decir, con todos los votos depositados en las urnas para las listas de circunscripción plurinominal nacional, cuyas cifras y porcentajes son:

Partido político nacional	Votación	Porcentaje
Partido Acción Nacional	9’969,069	17.5903%
Partido Revolucionario Institucional	9’011,312	15.9003%
Partido de la Revolución Democrática	2’982,826	5.2631%
Partido del Trabajo	2’164,088	3.8185%
Partido Verde Ecologista de México	2’527,710	4.4601%
Movimiento Ciudadano	2’654,085	4.6831%
Nueva Alianza	1’306,792	2.3058%
Morena	21’256,238	37.5063%
Encuentro Social	1’320,283	2.3296%
Candidatos no registrados	31,812	0.0561%
Candidatos independientes	1’105,624	1.9509%
Votos nulos	2’343,942	4.1358%
Votación total emitida	**56’673,781**	**100%**

La votación obtenida por los partidos políticos con derecho a la asignación de senadores por el principio de representación proporcional, así como sus porcentajes respecto de la votación nacional emitida, son los siguientes:

Partidos políticos con derecho a senadores de representación proporcional

Partido político nacional	Votación
Partido Acción Nacional	9’969,069
Partido Revolucionario Institucional	9’011,312
Partido de la Revolución Democrática	2’982,826
Partido del Trabajo	2’164,088
Partido Verde Ecologista de México	2’527,710
Movimiento Ciudadano	2’654,085
Morena	21’256,238
Total	**50’565,328**

El Consejo General del INE determinó asignar los senadores que por el principio de representación proporcional como se muestra en la tabla siguiente:

Asignación de senadores de representación proporcional

Partido político nacional	Senadurías
Partido Acción Nacional	6
Partido Revolucionario Institucional	6
Partido de la Revolución Democrática	2
Partido del Trabajo	1
Partido Verde Ecologista de México	2
Movimiento Ciudadano	2
Morena	13
Total	**32**

Como cualquier acto de esta autoridad administrativa electoral, los actos y resoluciones que emite son impugnables. Así, se presentaron 35 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano,[21] 24 recursos de reconsideración, y 2 recursos de apelación en contra de los acuerdos INE/CG1180/2018 e INE/CG1181/2018. El 28 de agosto de 2018, la Sala Superior determinó que el INE se sujetó a la metodología prevista en la normativa electoral para la asignación de diputaciones y senadurías por el principio de representación proporcional, tomando como base los resultados obtenidos del cómputo total de las elecciones por el citado principio y, segundo, de las constancias de mayoría relativa. Por lo que se confirmaron los acuerdos impugnados.

2.6 Medios de impugnación relacionados con el PEF 2017-2018

El artículo 41, Base VI de la Constitución establece que, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación, mismo que se regula en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y cuya competencia corresponde al TEPJF en términos del artículo 99 constitucional. Sin embargo, el INE da seguimiento puntual a la presentación de éstos, por lo que se está en condiciones de informar que durante el PEF 2017-2018[22], se presentaron **3,812** medios de impugnación[23], la distribución de éstos se observa en las tablas siguiente:

[21] De éstos, 31 fueron reencauzados por la Sala Superior a recursos de reconsideración.
[22] Del 8 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.
[23] Información proporcionada por la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.

No	Tipo de medio de impugnación	Impugnaciones presentadas
1	Recursos de apelación	1,009
2	Juicios de inconformidad	10[24]
3	Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano	535
4	Recursos de reconsideración	24
5	Recursos de Revisión (Administrativo)	58
7	Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador	116
	Total	**1,752**

Las impugnaciones presentadas en los **órganos delegacionales** del INE, contra los resultados electorales y declaración de validez de las elecciones federales ascendieron a **2,060**, como se muestra en la tabla siguiente:

Juicios de Inconformidad durante el PEF 2017-2018
(Consejos Locales y Distritales)

No	Tipo de medio de impugnación	Impugnaciones presentadas
1	Juicios de inconformidad	1,761
2	Recursos de reconsideración	299
	Total	**2,060**

Respecto de los juicios de inconformidad presentados en contra de los resultados de diversos tipos de elecciones, y de información consolidada por la Dirección Jurídica, las salas del TEPJF determinaron la nulidad de la votación recibida en casillas, sin que ello haya implicado la modificación del resultado final de la elección. Excepto en un caso, donde la Sala Regional Xalapa anuló seis casillas y recompuso el error aritmético en cinco más, con lo que se revirtió el resultado en el Distrito 03 con cabecera en Mérida, Yucatán, por lo que revocó el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez, para otorgárselo a la fórmula que había obtenido el segundo lugar.[25]

En tres casos más, las Salas Regionales de Guadalajara, Xalapa y Toluca determinaron revocar las constancias de mayoría y validez por inelegibilidad de los candidatos ganadores. Se trató de un suplente de la segunda fórmula

[24] Tramitados por la Dirección Jurídica.
[25] Sentencia emitida en el expediente SX-JIN-40/2018.

de senadores en Nayarit[26]; una propietaria en la fórmula de diputados del Distrito 08 Xalapa, Veracruz[27] y un propietario en la fórmula de diputados del Distrito 05 en Tula, Hidalgo[28]; en ambos casos, otorgaron la constancia a los respectivos suplentes.

En otra impugnación, la Sala Regional Xalapa determinó anular la elección en el Distrito 02 con cabecera en Bochil, Chiapas[29]. En la sentencia se consideró que la fórmula ganadora no acreditó su auto adscripción indígena, razón suficiente para anular la elección, por lo que ordenó al INE para convocar a la respectiva elección extraordinaria. Esta determinación fue impugnada mediante el Recurso de Reconsideración, y el 19 de agosto la Sala Superior resolvió revocar la determinación de la Sala Regional, por lo que los resultados de la elección quedaron intocados[30].

Adicional a los juicios de inconformidad, cuatro ciudadanos interpusieron juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.[31] Lo anterior en virtud de que el 11 Consejo Distrital con cabecera en Las Margaritas, Chiapas fue omiso en entregar la constancia de mayoría y validez de la elección de diputados federales a Yanet Martínez Domínguez, a pesar de haber obtenido el primer lugar de la votación. La Sala Regional determinó que no podía mantenerse la validez de la votación otorgada a una candidatura que no estaba registrada, que materialmente no fue votada porque no apareció en las boletas y que, además, incumplía con el principio constitucional de paridad de género, por lo que revocó la constancia de mayoría y validez de la elección otorgada a la formula postulada por la coalición "Todos por México", y ordenó al Consejo Distrital responsable expedir la constancia de mayoría y validez a la fórmula postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia".

Esta determinación fue impugnada mediante el Recurso de Reconsideración,[32] y el 19 de agosto la Sala Superior revocó la sentencia, debido a que el medio de impugnación presentado ante la Sala Regional fue extemporáneo, por lo tanto, se consideró que dicha autoridad no debió haber entrado al estudio del fondo del asunto sin considerar el cumplimiento de

[26] Sentencia emitida en el expediente SG-JIN-107/2018.
[27] Sentencia emitida en el expediente SX-JIN-45/2018.
[28] Sentencia emitida en el expediente ST-JIN-87/2018.
[29] Sentencia emitida en el expediente SX-JIN-22/2018.
[30] Sentencia emitida en el expediente SUP-REC-876/2018.
[31] Sentencia emitida en el expediente SX-JDC-626/2018 y su acumulado SX-JDC-634/2018.
[32] Expediente SUP-REC-874/2018.

los requisitos procesales, “porque ello implicaría aceptar que cualquier situación que se relacione con asuntos de tal naturaleza, se tengan por recibidas las demandas en cualquier momento y, por ende, vulnerando el principio constitucional a un debido proceso”. Por lo tanto, quedó firme el cómputo distrital y la constancia de mayoría y validez de la elección entregada a la fórmula postulada por la coalición “Todos por México”.

2.7 Procedimientos ordinarios, especiales y medidas cautelares relacionadas con el PEF 2017-2018

El Libro Octavo “De los Regímenes Sancionador Electoral y Disciplinario Interno” de la LGIPE, se regulan los procedimientos que podrán iniciarse en contra de determinadas violaciones a la normatividad electoral.

Durante el PEF 2017-2018 se presentaron **1,807** procedimientos sancionadores y solicitudes de medidas cautelares.[33] A continuación, se desglosa la estadística correspondiente a cada uno de los tipos de procedimiento, así como las solicitudes de medidas cautelares que se han presentado.

Procedimientos sancionadores y medidas cautelares durante el PEF

Tipo de procedimiento	Total
Procedimientos especiales centrales	493
Procedimientos ordinarios	238
Procedimientos especiales distritales	729
Solicitudes de medidas cautelares	347

2.7.1 Procedimientos especiales sancionadores

Los **493** procedimientos especiales iniciados, tenían la siguiente procedencia: **341** por quejas presentadas por partidos políticos, **118** por quejas interpuestas por ciudadanos, **26** iniciadas de oficio, **7** por personas morales, **1** por OPL.

La materia central o destacada fue: calumnia, **95**; uso indebido de la pauta, **93**; contratación y/o adquisición de tiempos en radio y televisión, **77**; actos anticipados de precampaña y campaña, **49**; violación al 134.8 – promoción personalizada de servidores, **24**; violación al 134.7 – uso indebido de recursos públicos, **20**; compra o coacción del voto – tarjetas, monederos, otros, **14**; violencia política de género,**14**; encuestas o llamadas telefónicas,

[33] Esto es del 8 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.

13; incumplimiento a la metodología en la publicación de encuestas,**12**; incumplimiento a las pautas de transmisión ordenadas por el INE, **11**; y otros[34], **71**.

El estado procesal en el que se encuentran es el siguiente: **392** remitidas a la Sala Regional Especializada del TEPJF, **99** quejas desechadas por la UTCE, y **2** en sustanciación.

2.7.2 Procedimientos ordinarios sancionadores

De los **238** procedimientos ordinarios, **200** se iniciaron por quejas interpuestas por ciudadanos, **24** se iniciaron de oficio, y **14** más por vistas de autoridades electorales, jurisdiccionales y partidos políticos.

La materia de las quejas más recurrente fue la de Afiliaciones indebidas a partidos políticos, con **200**. El resto (38) [35] se trató de aportaciones por parte de ente prohibido, turismo electoral, representantes de casilla acreditados indebidamente, entre otros.

De los 238 procedimientos ordinarios radicados, **31** se han concluido y **207** se encuentran en sustanciación.

2.7.3 Medidas cautelares

Respecto de las **347** solicitudes de medidas cautelares, **274** fueron presentadas por partidos políticos, **39** por ciudadanos, **10** por personas morales, **10** por candidatos de partidos políticos, **6** por candidatos independientes, **2** por aspirantes a candidaturas independientes, **3** por servidores públicos y **3** por institutos electorales locales.

La materia central o destacada ha sido: uso indebido de la pauta, **91**; calumnia, **90**; contratación y/o adquisición de tiempos en radio y televisión, **42**; violaciones al artículo 134, párrafos séptimo y octavo, **28**; actos anticipados de precampaña y campaña, **27**; violencia política de género, **14**; compra y/o coacción del voto, **10**; violación al periodo de veda electoral, **7**; contratación de propaganda en plataformas digitales, **6**; propaganda

[34] Violación a la veda electoral; contratación y/o adquisición en plataformas digitales; incumplimiento de los principios de equidad, legalidad, imparcialidad y objetividad por parte de candidatos independientes; incumplimiento de los partidos políticos con sus obligaciones de protección civil; pinta de bardas en Venezuela alusivas al partido político Morena; financiamiento para crear la moneda virtual AMLOve Coin; entre otros.

[35] Esta estadística incluye el Procedimiento Ordinario Sancionador UT/SCG/Q/DGG/CG/19/2018, relacionado con el hostigamiento laboral recibido por un Consejero Electoral del OPL de Baja California, dicha queja se tuvo por no presentada. Asimismo, se refiere el UT/SCG/Q/PRI/JL/MOR/188/2018, referente al fotocopiado de lista nominal en contra de Office Max México

contraria a la normatividad electoral (expresiones religiosas), **6**; llamadas telefónicas, **4**; difusión de propaganda gubernamental, **1**; incumplimiento de la pauta ordenada por el instituto, **1**; y otros, **20**[36].

De las 347 solicitudes recibidas, 101 se atendieron directamente por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, 246 a través de acuerdos emitidos por la Comisión de Quejas y Denuncias[37], de los cuales 71 fueron impugnados (35%).

2.7.4 Procedimientos especiales sancionadores radicados en órganos desconcentrados

Durante el PEF, se radicaron **729** quejas en órganos desconcentrados, como se desagrega en la tabla siguiente.

Quejas radicadas en los órganos desconcentrados[38]

Entidad federativa	Número de PES
Aguascalientes	15
Baja California	20
Campeche	1
Coahuila	2
Colima	4
Chiapas	10
Chihuahua	36
Ciudad de México	104
Durango	29
Guanajuato	6
Guerrero	4
Hidalgo	46
Jalisco	14
Estado de México	56
Michoacán	16
Morelos	17

Entidad federativa	Número de PES
Nayarit	17
Nuevo León	36
Oaxaca	33
Puebla	30
Querétaro	12
Quintana Roo	23
San Luis Potosí	14
Sinaloa	3
Sonora	30
Tabasco	34
Tamaulipas	23
Tlaxcala	14
Veracruz	66
Yucatán	4
Zacatecas	10

[36] Contratación, solicitud o recepción de financiamiento para la creación de la moneda virtual denominada "AMLOve; instalación de despachos jurídicos para brindar asesoría a los migrantes mexicanos que se encuentran en Estados Unidos, Canadá, Cuba, Francia e Italia; toma de protesta de Andrés Manuel López Obrador como precandidato en la que se hicieron alusiones a frases carácter religioso; la prestación de servicios por parte de Cambridge Analytica al partido político denunciado, como parte de una estrategia en la que se manipularon perfiles de la plataforma social denominada Facebook, entre otros.

[37] Algunas de las solicitudes fueron acumuladas por tratarse de la misma conducta impugnada o del mismo actor, para conocimiento de la Comisión, de manera que se resolvieron a través de 202 acuerdos. Asimismo, de manera extraordinaria la Comisión de Quejas y Denuncias conoció de 2 solicitudes de sustitución de promocionales presentadas por los propios partidos políticos que los pautaron, mismas que fueron atendidas mediante 2 acuerdos.

[38] En Baja California Sur no se presentaron quejas.

Estos procedimientos se iniciaron en **580** casos por quejas presentadas por partidos políticos, **149** interpuestos por ciudadanos, de oficio y personas morales.

La materia central o destacada de las quejas radicadas ha sido: propaganda contraria a la normatividad electoral, **332**; promoción personalizada de servidores públicos, **106**; actos anticipados de campaña, **106**; calumnia, **48**; propaganda gubernamental, **32**; violencia política de género, **10**; y otros motivos, **95**[39].

3. Fiscalización

El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como el penúltimo párrafo del Apartado B de la Constitución, establecen que corresponde al Consejo General del INE la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales federales y locales, así como de las campañas de los candidatos.

El 6 de agosto de 2018, el Consejo General conoció los dictámenes consolidados y proyectos de resolución presentados por la Comisión de Fiscalización, relativos a la revisión de los informes de campaña, como se describe en la tabla siguiente:

Dictámenes consolidados y resoluciones en materia de ingresos y egresos de candidatos y candidatos independientes[40]

Fecha	Entidad	Cargos	Resolución
06/08/2018	Federal	Presidente de la República, senadurías y diputaciones federales (independientes)	INE/CG1095/2018 e INE/CG1096/2018
06/08/2018	Federal	Presidente de la República, senadurías y diputaciones federales (partidos políticos y coaliciones)	INE/CG1095/2018 e INE/CG1097/2018

[39] Conflicto de intereses y conducta irregular de una Presidenta Municipal; manifestaciones en contra de un candidato en el marco del primer debate presidencial; empleados uniformados de la Secretaria de Seguridad Pública entregaron despensas y alarmas vecinales, a cambio de su credencial de elector; utilización símbolos religiosos, entre otros.

[40] Un dictamen y resolución puede ocasionar la impugnación de múltiples sujetos (partidos políticos y/o candidatos involucrados). Las distintas Salas del TEPJF han estado resolviendo las impugnaciones presentadas en contra de los dictámenes y resoluciones en materia de fiscalización. En varios casos han confirmado las conclusiones impugnadas, y otros siguen en etapa de instrucción. Asimismo, una resolución puede ser confirmada en parte, por lo que hace a algún candidato, pero seguir en instrucción por lo que hace a la impugnación de otros partidos políticos otros candidatos.

Fecha	Entidad	Cargos	Resolución
06/08/2018	Aguascalientes	Diputaciones locales	INE/CG1098/2018 e INE/CG1099/2018
06/08/2018	Baja California Sur	Diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG1100/2018 e INE/CG1101/2018
06/08/2018	Campeche	Diputaciones locales, presidencias municipales y presidencias de Junta Municipal	INE/CG1102/2018, INE/CG1103/2018 e INE/CG1104/2018
06/08/2018	Chiapas	Gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG1105/2018, INE/CG1106/2018 e INE/CG1107/2018
06/08/2018	Chihuahua	Diputaciones locales, presidencias municipales y síndicos	INE/CG1108/2018 e INE/CG1109/2018
06/08/2018	Ciudad de México	Jefatura de Gobierno, alcaldías y diputaciones locales	INE/CG1110/2018 e INE/CG1111/2018
06/08/2018	Coahuila	Presidencias municipales	INE/CG1112/2018 e INE/CG1113/2018
06/08/2018	Colima	Diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG1114/2018 e INE/CG1115/2018
06/08/2018	Durango	Diputaciones locales	INE/CG1116/2018 e INE/CG1117/2018
06/08/2018	Guanajuato	Gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG1118/2018, INE/CG1119/2018 e INE/CG1120/2018
06/08/2018	Guerrero	Diputaciones locales y presidencias municipales	INE/CG1121/2018 e INE/CG1122/2018
06/08/2018	Hidalgo	Diputaciones locales	INE/CG1123/2018 e INE/CG1124/2018
06/08/2018	Jalisco	Gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales	INE/CG1125/2018, INE/CG1126/2018 e INE/CG1127/2018
06/08/2018	México	Diputaciones locales y presidencias municipales	INE/CG1128/2018, INE/CG1129/2018 e INE/CG1130/2018
06/08/2018	Michoacán	Diputaciones locales y presidencias municipales	INE/CG1131/2018, INE/CG1132/2018 e INE/CG1133/2018
06/08/2018	Morelos	Gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales	INE/CG1134/2018 e INE/CG1135/2018
06/08/2018	Nuevo León	Diputaciones locales y presidencias municipales	INE/CG1137/2018 e INE/CG1138/2018

Fecha	Entidad	Cargos	Resolución
06/08/2018	Oaxaca	Diputaciones locales y Primer Concejal de Ayuntamiento	INE/CG1139/2018 e INE/CG1140/2018
06/08/2018	Puebla	Gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales	INE/CG1165/2018 e INE/CG1166/2018
06/08/2018	Querétaro	Diputaciones locales y presidencias municipales	INE/CG1141/2018 e INE/CG1142/2018
06/08/2018	Quintana Roo	Ayuntamientos	INE/CG1143/2018 e INE/CG1144/2018
06/08/2018	San Luis Potosí	Diputaciones locales y presidencias municipales	INE/CG1145/2018, INE/CG1146/2018 e INE/CG1147/2018
06/08/2018	Sinaloa	Diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG1148/2018 e INE/CG1149/2018
06/08/2018	Sonora	Diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG1150/2018 e INE/CG1151/2018
06/08/2018	Tabasco	Gubernatura, diputaciones locales y alcaldías	INE/CG1152/2018 e INE/CG1153/2018
06/08/2018	Tamaulipas	Presidencias municipales	INE/CG1154/2018 e INE/CG1155/2018
06/08/2018	Tlaxcala	Diputaciones locales	INE/CG1156/2018, INE/CG1157/2018 e INE/CG1158/2018
06/08/2018	Veracruz	Gubernatura y diputaciones locales	INE/CG1159/2018 e INE/CG1160/2018
06/08/2018	Yucatán	Gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales	INE/CG1161/2018 e INE/CG1162/2018
06/08/2018	Zacatecas	Diputaciones locales y presidencias municipales	INE/CG1163/2018 e INE/CG1164/2018

El 18 de julio de 2018, el Consejo General aprobó el aplicativo para la presentación del informe y se aprueba el ajuste a los plazos para presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales correspondientes al PEF 2017-2018 **(Acuerdo INE/CG658/2018)**.

Lo anterior, ya que al no existir un apartado específico en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) para que los observadores electorales carguen sus informes de ingresos y gastos relativos a la observación electoral, y para facilitar el cumplimiento en materia de rendición de cuentas por parte de los observadores electorales, se utilizará plantilla. Respecto al ajuste de los

plazos para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales, la fecha límite para presentarlos será el 1 de octubre, de manera que el Consejo General pueda conocer los dictámenes correspondientes a más tardar el 7 de diciembre de 2018.

3.1 Acatamientos en materia de fiscalización

El 23 de agosto de 2018, el Consejo General dio cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior, recaída a los recursos de reconsideración SUP-REC-887/2018 y acumulados, interpuestos por el Partido Revolucionario Institucional y otros en contra de la Resolución INE/CG1087/2018 **(Acuerdo INE/CG1222/2018)**. En este caso, la Sala Superior ordenó al INE cuantificar el beneficio económico que le generó al candidato a senador de Movimiento Ciudadano por el estado de Nuevo León, Samuel Alejandro García Sepúlveda, el uso y aprovechamiento de la reputación de marcas comerciales, y de diversos bienes regulados por derechos de autor y propiedad intelectual, al vincularlos con la propaganda electoral de su candidatura. En acatamiento, se actualizaron los montos totales de ingresos y gastos de los dictámenes respectivos, concluyendo que el candidato no rebasó el tope de gastos de campaña establecido.

En la misma sesión del 23 de agosto, el Consejo General acató la sentencia de la Sala Superior, recaída a los recursos de reconsideración SUP-REC-887/2018 y acumulados, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional y otros en contra de la Resolución INE/CG1088/2018 **(Acuerdo INE/CG1223/2018)**. En el mismo sentido que la sentencia mencionada en el párrafo anterior, la Sala Superior determinó que el candidato del Partido Acción Nacional al senado por Nuevo León, Víctor Oswaldo Fuentes Solís, se apropió o aprovechó indebidamente marcas comerciales y diversos bienes regulados por derechos de autor, lo que representó un beneficio económico a su campaña, susceptible de cuantificarse y sumarse al tope de gastos respectivo. Luego de cuantificar el beneficio señalado por la autoridad jurisdiccional se determinó que el candidato no rebasó el tope de gastos de campaña.

El 28 de agosto de 2018, el Consejo General dio cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México, recaída al recurso de apelación SCM-RAP-71/2018, interpuesto por Movimiento Ciudadano, en contra del Dictamen Consolidado relativo a la revisión de los informes de ingresos y gastos de las y los candidatos a Presidente de la República, senadurías y

diputaciones federales del PEF 2017-2018 **(Acuerdo INE/CG1224/2018)**. En atención a la sentencia de la Sala Regional se fundaron y motivaron las observaciones realizadas al Dictamen sobre la fiscalización del candidato a diputado federal por el Distrito 1 en el estado de Puebla, Miguel Acundo González.

El 28 de agosto de 2018, el Consejo General acató la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey, recaída al recurso de apelación SM-RAP-116/2018, respecto de la resolución INE/CG1007/2018 **(Acuerdo INE/CG1225/2018)**. En consecuencia, se analizaron nuevamente las conductas imputables a los candidatos al senado por el estado de Nuevo León, Víctor Oswaldo Fuentes Solís y Samuel Alejandro García Sepúlveda, relacionadas con inserciones en medios impresos, eventos de campaña, y anuncios espectaculares en la vía pública.

En la misma sesión del 28 de agosto, el Consejo General cumplió la sentencia de la Sala Regional Monterrey, recaída al recurso de apelación SM-RAP-115/2018, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de la resolución INE/CG881/2018 **(Acuerdo INE/CG1226/2018)**. En esta resolución, el órgano jurisdiccional ordenó al Consejo General emitir una nueva determinación con el objetivo de agotar su facultad investigadora para determinar si los denunciados recibieron aportaciones de personas prohibidas por los gastos de producción de spots transmitidos en salas de cine en el estado de Nuevo León. Con base en las nuevas indagatorias, se acreditó que el partido político omitió reportar gastos por concepto de producción de spot de cine por un importe de $4,060.00; sin embargo, no se contó con los elementos de convicción para afirmar que el partido político recibió una aportación de ente prohibido.

4. **Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente Electo**

Los artículos 99, fracción II, párrafos primero y tercero de la Constitución; 208, numeral 1, inciso d), y 225, numeral 2, inciso d) de la LGIPE establecen que es atribución de la Sala Superior del TEPJF realizar el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, así como formular la declaración de validez de la elección y de Presidente Electo, respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

El 8 de agosto de 2018, la Sala Superior celebró sesión pública, en la que emitió el *Dictamen relativo al cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez de la elección y a la de Presidente Electo*. En el Dictamen se realizó una valoración sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal, para así determinar que éste se había desarrollado bajo los cauces legales y, por tanto, los resultados emanados eran válidos y definitivos.

El mismo día, la Sala Superior celebró sesión solemne para entregar la constancia de Presidente Electo a Andrés Manuel López Obrador, candidato que obtuvo el mayor número de votos en las elecciones del pasado 1 de julio y que desempeñará el cargo a partir del 1 de diciembre próximo.

5. Procedimiento de liquidación de partidos políticos

El artículo 41, Base I, último párrafo y Base II, último párrafo de la Constitución establece que el partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro; y que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

El artículo 94, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) establece como causal para la pérdida del registro el no obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias. En este caso, el artículo 95, numeral 1 de la misma Ley señala que la Junta General Ejecutiva del INE emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los consejos del Instituto, así como en las resoluciones del TEPJF, debiéndola publicar en el DOF.

La misma LGPP prevé en su artículo 97, el procedimiento para la liquidación de los partidos políticos en este supuesto, que pueden resumirse de la siguiente manera:

- Si de los cómputos distritales se desprende que un partido político nacional no obtiene por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias, la Comisión de Fiscalización designará de inmediato a un interventor

responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate.

- La designación del interventor será notificada de inmediato al partido político, por conducto de su representante ante el Consejo General del INE, y en su ausencia, en el domicilio social del partido.

- A partir de su designación el interventor tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por el interventor. No podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 97 de la LGPP, luego de los resultados de los cómputos distritales, la Comisión de Fiscalización realizó la designación de dos personas que fungirán como interventores, responsables del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes de los partidos que no alcanzaron el 3% de la votación, se trata de Raúl Martínez Delgadillo para el partido Encuentro Social, y de Gerardo Maldonado García para el partido Nueva Alianza.

En conclusión, como resultado de los cómputos distritales y de las sentencias del TEPJF, en la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de agosto de 2018, al realizar la asignación de diputados de representación proporcional, se determinó la votación valida emitida de los partidos políticos electorales, de donde se desprende que los partidos Nueva Alianza y Encuentro Social, no alcanzaron el 3% de dicha votación, por lo que se encuentran dentro del supuesto de pérdida del registro, previsto por el artículo 94, numeral 1, inciso b) de la LGPP.

6. Reflexiones finales

- Los actos que se reportaron en los cuatro informes de definitividad documentan todas aquellas acciones y decisiones relevantes que conformaron el desarrollo del proceso electoral más grande que una autoridad haya organizado en México.

- Todas las acciones realizadas por el INE responden a obligaciones y atribuciones explícitamente establecidas en la Constitución, LGIPE, LGPP y RE. En todos los casos, se cumplieron cabalmente.

- La coordinación con los OPL fue fundamental para el buen desarrollo de los procesos electorales locales concurrentes con el federal.

- La información que se ha reportado demuestra que se trató de un proceso electoral ampliamente vigilado y transparente por las razones que se retoman a continuación:
    - Se contó con representantes de al menos un partido político en el 99.23% de total de las casillas instaladas.
    - La presencia de observadores electorales en 17,300 casillas (es decir, en 11.13% del total).
    - Como el Consejo General lo comprometió, se dieron a conocer las estimaciones para la elección presidencial la misma noche de la elección, basados en un Conteo Rápido realizado por un comité de expertos, cuyas estimaciones fueron confirmadas por los cómputos distritales posteriores.
    - Un sistema de resultados preliminares que ofreció información ininterrumpida, comprobable, accesible para cualquier persona a lo largo de 24 horas, a partir del cierre de la última casilla en el noroeste del país (20:00 horas tiempo del centro).
    - El recuento público, abierto, amplio, aplicando al extremo todas las causales legales, del 75% de los paquetes electorales.
    - La publicación, vía internet, de todas las bases de datos y los estudios completos que dieron fundamento a los resultados de las encuestas que se publicaron durante el proceso electoral, para el análisis y la evaluación pública.

- El modelo de comunicación político-electoral funcionó adecuadamente, registrando un cumplimiento por parte de la industria de la radio y la televisión de 99.36%. El INE administró 59´731,200 spots distintos pautados para las precampañas, intercampañas, campañas y días de reflexión, tanto en elecciones federales y las locales coincidentes.

- Asimismo, el INE dio a conocer el resultado del monitoreo de noticieros que realizó la UNAM de manera sistemática a lo largo de las precampañas y las campañas, demostrando una cobertura equilibrada y cuyo soporte documental, metodológico y testimonial no fue impugnado a lo largo de todo el proceso. El tiempo total otorgado a la cobertura noticiosa durante campañas fue de 8,469 horas, 42

minutos y 44 segundos, distribuidos de la siguiente manera en las tres campañas federales:

Campañas	Tiempo	%
Presidencial	5,109:16:12	60.3%
Senadurías	1,718:22:34	20.3%
Diputaciones	1,642:03:58	19.4%
Total	**8,469:42:44**	**100.0%**

- El INE cumplió con sus obligaciones en materia de regulación de encuestas, pues informó y publicó el cumplimiento (o no) de los criterios de carácter científico en cada caso, e informó oportunamente de los estudios completos recibidos.

- A lo largo de todo el proceso electoral, los partidos políticos participaron en la deliberación para la toma de decisiones y ejercieron su derecho de impugnarlas en todos sus extremos. Se presentaron más de tres mil medios de impugnación en contra de diversos acuerdos, actos o resoluciones del INE, tramitados en oficinas centrales o en órganos desconcentrados: 1,771 juicios de inconformidad, 323 recursos de reconsideración,[41] 1,009 recursos de apelación y 535 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano[42].

- En materia de revisión y seguimiento de los recursos de los partidos políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización recibió 577 quejas sobre financiamiento a partidos políticos e inició 28 procedimientos oficiosos. Además, se presentaron los dictámenes consolidados de los gastos de los partidos políticos durante precampañas y campañas, que implicaron la revisión de 30,631 informes de ingresos y egresos. Como resultado, el INE impuso sanciones en materia de fiscalización, que sumaron 748 millones, 781 mil, 937 pesos en multas a los partidos políticos por diversas irregularidades administrativas detectadas.

[41] 299 recursos de reconsideración se interpusieron en contra de los resultados de las elecciones federales y 24 contra la asignación de diputaciones y senadurías por el principio de representación proporcional.
[42] 31 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano presentados en contra de la asignación de diputaciones y senadurías por el principio de representación proporcional fueron reencauzados por la Sala Superior a recursos de reconsideración.

- En resumen: toda decisión que configuró al proceso electoral 2017-2018, fue discutida y revisada por los partidos políticos, en todos los circuitos de deliberación institucional a donde acuden por derecho propio; su participación fue clave para la construcción de cada eslabón o decisión electoral. La gran mayoría, más de 400 acuerdos, resoluciones e informes, fueron elevados al Consejo General donde los partidos pudieron discutir, corregir y proponer medidas adicionales a cada una de las decisiones del INE; cuando hubo disenso, usaron su derecho a impugnar y controvertir; el Tribunal Electoral actuó en cada caso y resolvió; el INE acató. Una vez resuelto cada asunto se volvió definitivo e inatacable. Por ese diseño legal, el proceso electoral 2017-2018 resultó jurídicamente válido.